



II. IRREGULARIDADES EN RELACIÓN A EQUACAT S.A.

En su comparecencia de fecha 12 de julio de 2018, el Sr. Arseni da PALMA GÓMEZ denuncia que durante la época del anterior Secretario General de Deportes, Iván TIBAU i RAGOLTA y del Subdirector del Canal Olímpic, Xevi ARDITE i ROMA, con firma en la empresa, desarrollaron las irregularidades que a continuación se exponen.

II.1. IRREGULARIDADES EN LA CONCESIÓN Y DESTINO DE SUBVENCIONES PÚBLICAS

Una de las irregularidades denunciadas es que EQUACAT S.A. (Canal Olímpic) solicita subvenciones al Consell Catalá de l' Esport para sufragar eventos, y estas subvenciones, en vez de destinarse a cubrir los gastos del Canal, se reenviaban en diversas remesas a entidades de toda Cataluña, tratándose de subvenciones "falseadas y manipuladas" en sus conceptos por los Sres. Tibau y Ardite.

II.1.A) Expedientes de concesión de subvenciones a EQUACAT S.A. en los años 2014 y 2015

La finalidad para la que fueron concedidas tales subvenciones es, la organización de campeonatos y copas de Catalunya de deportes acuáticos y "pitch and putt". En concreto, se trata de dos subvenciones concedidas en los años 2014 y 2015, tramitándose los correspondientes expedientes de solicitud de subvención (ANEXO II), en los cuales constan los siguientes trámites y fechas:

Año 2014: Subvención por importe de 38.470,54 euros.

- o 20/11/2014. Solicitud por parte de Equacat S.A.
- o 20/11/2014. Informe de propuesta de concesión, emitido por el jefe del Área d'Alt Rendiment i Esport Federat.



193

- o 20/11/2014. Informe acreditativo de la imposibilidad de concurrencia pública, emitido por el director del Consell Català de l'Esport. (Gerard Martí Figueres i Albà)
- o 11/12/2014. Resolución de concesión de subvención. Firma Iván Tibau, presidente del Consell Català de l'Esport. (Secretario General de l'Esport).

Año 2015: Subvención por importe de 49.500 euros

- o 15/09/2015. Solicitud por Equacat S.A.
- o 16/09/2015. Informe de propuesta de concesión, emitido por el jefe del Área d'Alt Rendiment i Esport Federat.
- o 16/09/2015. Informe acreditativo de la imposibilidad de concurrencia pública, emitido por el director del Consell Català de l'Esport. (Gerard Martí Figueres i Albà)
- o 06/11/2015. Resolución de concesión de subvención de 49.500 euros. Firma Iván Tibau, presidente del Consell Català de l'Esport (Secretario General de l'Esport).

Del examen de ambos expedientes de concesión de subvenciones resultan reseñables los siguientes extremos:

- Ambas subvenciones fueron concedidas de forma directa, sin concurrencia pública, amparándose en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en los artículos 90.3.c) y 94.2 Decret Legislatiu Text refós de la Llei de Finances Públiques de Catalunya (Decret Legislatiu 3/2002, de 24 de diciembre), aportándose al cada expediente de solicitud de la subvención **informe acreditativo de la imposibilidad de concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar**. No obstante, en los expedientes respectivos, aportados a esta Unidad Investigadora por el denunciante, no figuran los mencionados informes, por lo que deviene necesario realizar un requerimiento al Consell Català de l'Esport para que facilite los expedientes, incluyendo los

194



MINISTERIO
DEL INTERIOR

Oficio 2.958/19



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA
BRIGADA PROVINCIAL DE POLICÍA
JUDICIAL. GRUPO II DE
DELINCUENCIA ECONÓMICA Y
BLANQUEO DE CAPITALS

informes acreditativos de la imposibilidad de concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

- La persona que resuelve a favor de la concesión de ambas subvenciones es el Presidente del Consell Català de l'Esport¹, Iván TIBAU i RAGOLTA, quien, simultáneamente, ejerce la presidencia de la entidad beneficiaria de estas subvenciones, EQUACAT S.A., lo que pone de manifiesto un conflicto de intereses que pone en cuestión el principio de imparcialidad en el ejercicio de la función pública. Concorre, cuanto menos, un motivo de abstención de participación en el procedimiento administrativo previsto en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los trámites de solicitud, presentación de informes y resolución son realizados en fechas coincidentes o muy próximas entre sí. Este hecho pone en cuestión el cumplimiento efectivo de los requisitos y trámites del procedimiento administrativo. Asimismo, se puede inferir que los informes necesarios estaban confeccionados con carácter previo a la presentación de las solicitudes por Equacat S.A., en base a un concierto entre los interesados anterior a la solicitud:
 - En el caso de la subvención de 2014, tanto la solicitud como la presentación de los informes se realizan en fecha 20/11/2014, y el expediente se resuelve el día 11/12/2014.
 - En el caso de la subvención de 2015, la solicitud es realizada por EQUACAT en fecha 15/09/2015, los informes son presentados el día siguiente, y el expediente se resuelve el día 06/11/2015.

¹ Conforme al art. 2.3.e) del Decreto del Departamento de Cultura Núm. 35/2001, de 23 de enero, sobre los órganos rectores y el funcionamiento del Consell Català de l'Esport, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya Núm. 3324 de fecha 09.02.2001.